



INICIATIVA DE DECRETO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS P R E S E N T E

C. Ing. Arturo Diez Gutiérrez Navarro, Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ayuntamiento a mi cargo le confieren los Artículos 64 fracción IV y 68 de la Constitución Política del Estado; y 49 fracciones II y XIX, y 51 fracción III del Código Municipal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los programas de mi Administración se contemplan acciones y estrategias a desarrollarse por las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que tienen como fin primordial la atención y solución de las necesidades colectivas, en especial de los que menos tienen.

SEGUNDO.- Que para alcanzar las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Victoria, Tamaulipas, se requiere que las diversas áreas de atención de la administración pública cuenten con los elementos idóneos para la prestación de los servicios públicos en forma eficiente y oportuna, y sobre todo en beneficio de los residentes en este municipio.

TERCERO.- Que el Municipio de Victoria, Tamaulipas, tiene a su cargo, entre otras tareas, la construcción de obras públicas, así como la prestación y mejoramiento de los servicios públicos, de tal suerte que para el cumplimiento de esas funciones requiere el apoyo financiero del Banco Banobras, S.N.C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada.

CUARTO.- Que el crédito público constituye una forma complementaria de obtener ingresos para destinarse a inversiones públicas productivas, al cual pueden recurrir los municipio del Estado de Tamaulipas cuando la solvencia de sus finanzas permitan acreditar capacidad de endeudamiento.

QUINTO.- Que el R. Ayuntamiento Constitucional de Victoria, Tamaulipas, ha dispuesto que el Presidente Municipal del mismo, en cumplimiento de sus funciones, gestione lo conducente para llevar a cabo la contratación de un financiamiento con el Banco Banobras, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los indicadores y las condiciones que tenga establecidos la Institución Financiera para este tipo de planes y programas.

SEXTO.- Que la presente iniciativa está motivada por el objeto primordial de propiciar la introducción y el mejoramiento, tanto de los servicios públicos como del equipamiento y la infraestructura necesarios para el cumplimiento de las funciones y programas del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a fin de contribuir a la elevación de las condiciones de vida de la población de dicha localidad.

SÉPTIMO.- Que las inversiones públicas productivas realizadas, permiten ofrecer opciones para la solución de problemas relacionados con la prestación y mejoramiento de servicios públicos para la comunidad, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y los planes de inversión pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

OCTAVO.- Que derivado de la normatividad establecida por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y/o cualquier otra institución financiera apropiada, en los programas crediticios y servicios financieros institucionales, se estima conveniente celebrar y formalizar los actos jurídicos necesarios en apego a la legislación vigente aplicable y a los lineamientos fijados por la Institución Acreditante.

Con base en los anteriores elementos, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON BANOBRAS,S.N.C. , Y/O CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA APROPIADA, UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE SE CONSTITUYA COMO DEUDOR SOLIDARIO Y GARANTE DE DICHA OPERACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para gestionar y contratar con Banobras,S.N.C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, un crédito simple, hasta por la cantidad de **\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y al Gobierno del Estado de Tamaulipas para que se constituya como deudor solidario y garante de dicha operación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El crédito que se contrate con base en esta autorización, será destinado precisa y exclusivamente a financiar la ejecución de diversos proyectos productivos acordes con los planes de inversión pública productiva del Municipio de Victoria, Tamaulipas, más los accesorios financieros, las comisiones respectivas y el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Victoria, Tamaulipas aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales y locales en vigor, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidos el Banco Banobras ,S.N.C. y/o cualquier otra institución financiera apropiada, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

Los contratos de obra pública, de servicios o compraventa correspondientes a la aplicación de los recursos crediticios, serán celebrados por el Acreditado con la empresa constructora o proveedora respectiva, conforme al procedimiento legal aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades que disponga el Acreditado en ejercicio del crédito otorgado, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas que tenga aprobadas el Banco, de acuerdo con las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito que se celebre al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco Acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del Acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al Banco Acreditante en el plazo que se fije en el propio instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimientos establecidos, sin que excedan del plazo máximo convenido.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco Acreditante.

ARTÍCULO SEXTO: Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, junto con sus gastos, impuestos, comisiones, intereses y demás accesorios financieros que se generen por la contratación del crédito, las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas o la Tesorería de la Federación para cumplir con obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

La afectación como fuente de pago de las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones en ingresos federales, podrá realizarse mediante la instrumentación de un contrato de fideicomiso de Administración y pago para garantizar el pago oportuno, a través del cual el Municipio de Victoria, Tamaulipas, podrá fideicomitir o afectar un porcentaje de las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan para utilizarse como fuente de pago del crédito objeto de la presente autorización. El fideicomiso señalado no será considerado entidad paraestatal o paramunicipal.

Se faculta a los funcionarios legalmente investidos, para que gestionen ante la Secretaría de Finanzas del Estado que en nombre y representación del Municipio de Victoria, Tamaulipas, deposite las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones que en ingresos federales le correspondan al fideicomiso citado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que celebre el contrato de fideicomiso a que hace referencia el artículo sexto del presente Decreto, al que se afectarán las aportaciones federales, que resulten susceptibles de afectarse en términos de la legislación aplicable, así como las participaciones federales presentes y futuras, que servirán de fuente de pago del crédito. El fideicomiso estará vigente hasta la amortización del crédito o hasta el plazo que se acuerde con el Banco Acreditante

ARTÍCULO OCTAVO: Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas para que presupueste las partidas que resulten suficientes para asegurar el pago de amortizaciones por concepto de capital, intereses, gastos, comisiones y demás accesorios financieros que se generen con la contratación del crédito, las cuales deberán consignarse cada año durante la vigencia del financiamiento, en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO NOVENO: El crédito que se autoriza con este decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los funcionarios legalmente investidos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, podrán gestionar la solicitud de apoyos por parte de instituciones que coadyuvan a la instrumentación del financiamiento y, en su caso, el mecanismo para formalizar la fuente de pago prevista en la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados, pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la contratación del crédito que se autoriza mediante el presente Decreto, las bases, condiciones, plazos, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ING. ARTURO DIEZ GUTIERREZ NAVARRO

**LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO HASTA POR \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)